La presente Memoria corresponde al Ayuntamiento de Gerena con CIF P4104500F, con sede en Plaza de España, nº 1, de Gerena (Sevilla)

**Datos Demográficos**

El término municipal de Gerena con una superficie total de 12.788,96 Ha., se sitúa en el cuadrante Noroccidental de la provincia de Sevilla, confluyendo en él, tres comarcas naturales muy características, y que lo distingue: La Sierra Norte, La Vega y El Aljarafe.

Al norte limita con los términos municipales del Castillo de las Guardas y El Garrobo; al este con el de Guillena; al sur con Salteras y Olivares y al oeste con una estrecha franja de Sanlúcar la Mayor que lo separa del de Aznalcollar.

Unos 23 kms. lo separan de la capital (Sevilla). Por carretera este municipio se comunica con:

Sevilla (23 kms.) a través de la A-477, SE-520, la N-630 y la C-431.
El Garrobo (12 kms.) a través de la SE-535.
Aznalcollar (13 kms.) a través de la A-477.
Olivares (14 kms.) a través de la SE-527.
Guillena (10 kms.) A través de la A-477 enlazando con la N-630

**Población Oficial**

| | |
|---|---|
| Población total 2019 | 7.585 |
| Población Hombres 2019 | 3.808 |
| Población Mujeres 2019 | 3.777 |

- Estos datos están referidos al Padrón de habitantes a fecha 1 de enero de 2019

**Norma de creación de la entidad.**

No constan datos para este apartado.

Según el contenido de la memoria desarrollado en la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local aprobado por Orden HAP/1781/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, no es necesario informar acerca de las normas de creación del Municipio, Provincia o Isla (página 80444, BOE de fecha 3 de octubre de 2013).

**Actividad principal**

Las competencias y los servicios que presta el Ayuntamiento son:

*a) Servicios obligatorios (artículo 25 LBRL)*

El Ayuntamiento presta todos los servicios obligatorios en concreto: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública, tratamiento de residuos, evaluación e información de situaciones de necesidad social, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, instalaciones deportivas de uso público, transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

*b) Servicios voluntarios. (artículo 26 LBRL).*

Como complementarios, prestados en concurrencia con otras administraciones públicas en cuanto a la financiación, el Ayuntamiento presta, entre otros, los siguientes servicios.

Guarderías Infantiles.

Residencia de Ancianos

Servicio de ayuda a domicilio – Dependencia.

Servicio de fomento del empleo.

Servicio de Escuela de Música.

Servicio de Prevencion y Extinción de incendios

Estos servicios son prestados mediante régimen de gestión directa, excepto el servicio de guarderías infantiles, que se prestan de forma indirecta. El régimen orgánico-funcional y de competencias del Ayuntamiento se basa en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regula dora de las Bases de Régimen Local.

La legislación que regula la actividad económico - financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.).

b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.).

c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88.

d) Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y AA.PP 1781/2013 de 20 de septiembre. (I.C.A.L).

e) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

f) Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.(R.O.F.).

g) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio.( R.B.E.L).

h) Ley 9/2018, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

i) Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, sobre el Reglamento General de Recaudación.

j) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. (R.F.H.N.).

k) Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

l) RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales.

m) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El régimen de contratación es el establecido en Ley 9/2018, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte interurbano se presta a través del Consorcio de transporte metropolitano del área de Sevilla.

El servicio de recogida de basura y tratamiento de residuos se realiza mancomunadamente a través de la Mancomunidad de la Vega de la que este Ayuntamiento forma parte.

**Principales Fuentes de Ingresos:**

Las principales fuentes de financiación del Presupuesto de Gastos proceden de los siguientes capítulos de ingreso:

- El capítulo IV “Transferencias corrientes” y capítulo I “Impuestos Directos” representan, respectivamente, el 47,66% y 32,22% de los derechos reconocidos en el ejercicio en el Presupuesto de Ingresos.

- Le siguen en importancia los capítulos VII y III con el 10,58% y 8,96% respectivamente.

- Los capítulos II y V representan, respectivamente, el 0,39% y el 0,19% de los derechos reconocidos en el ejercicio en el Presupuesto de Ingresos.

## 1.5. Consideración fiscal de la entidad.

El Ayuntamiento de Gerena no está sujeto al impuesto de sociedades. Y en el caso del IVA, el soportado no tiene carácter deducible.

## 1.6. **Estructura Organizativa.**

Referida al ejercicio 2019, la misma es concordante con las previsiones del artículo 35 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que prevé para este tipo de Entidades, la existencia de los siguientes órganos necesarios:

a) El Alcalde, puesto ocupado en 2019:

D. Javier Fernández Gualda

b) Los Tenientes de Alcalde, fueron 4, por lo que se cumplieron las previsiones del artículo 46.2 del R.O.F, en el sentido de que el número de aquellos no podrá exceder del de los miembros de la Junta de Gobierno.

c) El Pleno, conformado por 12 concejales y el Sr. Alcalde.

d) La Junta de Gobierno Local, presidida por el Alcalde e integrada por 4 Concejales, número máximo conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 del R.O.F.
Como órganos complementarios, previstos en el artículo 119 del R.O.F., existen los siguientes:

- Las Comisiones Informativas.
- La Comisión Especial de Cuentas, de constitución preceptiva.

Asimismo, existe un Acuerdo que regula las condiciones de trabajo que rigen entre el Ayuntamiento de Gerena y su personal funcionario, y un Convenio Colectivo para el personal laboral, aprobado para el periodo 2012-2014

Se considera que la administración municipal, a lo largo del año 2019, se ha estructurado a través de los siguientes Órganos de Gestión, Departamentos o áreas:

- ÁREA DE EMPLEO, FORMACIÓN, JUVENTUD, AGRICULTURA Y GANADERÍA.
- ÁREA DE EDUCACIÓN, TURISMO, DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO.
- ÁREA DE CULTURA, IGUALDAD, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- ÁREA DE DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE.
- RÉGIMEN INTERIOR.
- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
- SEGURIDAD CIUDADANA.
- PRESIDENCIA.
- TRANSPORTE PÚBLICO.
- BIENESTAR SOCIAL Y SALUD.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

### 1.8. Entidades propietarias.

No existen Entidades propietarias del Ayuntamiento de Gerena.

### 1.9. Entidades del grupo, multigrupo o asociadas.

Según consta en la Base de Datos General de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en los datos generales del Ayuntamiento de Gerena:

| |
|---|
| **ORGANISMOS AUTONOMOS LOCALES** |
| |
| **SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES** |
| Gerena Siglo XXI ( ent dad en liquidacion no concursal)<br>S. Desarrollo Corredor de la Plata SA ( ent dad en liquidacion no concursal) |
| **FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS** |
| F. Trab,Asis. Y superacion barreras para personas con Discapacidad<br>Federacion Española de Municipios y Provincias<br>Federacion Andaluza de Municipios y Provincias<br>Grupo de Desarrollo Rural Corredor de la Plata |
| **CONSORCIOS** |
| C. Transporte Metropolitano del Area de Sevilla<br>C. Invest gacion y Desar. Aeronaut co<br>C. Vivienda para los vecinos del Area de Sevilla+¡ |
| **OTRAS ENTIDADES LOCALES DE AMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO** |
| Mc Aljarafe<br>MC Serv La Vega<br>Mc Cornisa Sierra Norte |

En este punto debe mencionarse que en el Plan de ajuste aprobado en 2012 se acordó proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad Gerena Siglo XXI, S.L ( mayoritariamente municipal), No se han aportado tampoco las cuentas anuales de la Sociedad debidamente formadas y aprobadas para integrarlas con la Cuenta general pero sin que ello pueda obstaculizar la formación de la cuenta, aprobación y envío el Órgano de Control externo. Deberán unirse a la misma en el momento de su aprobación

El Ayuntamiento de Gerena participa de manera minoritaria en una sociedad llamada Grupo de Desarrollo Corredor de la Plata que es una sociedad de desarrollo económico constituida por los principales agentes económicos y sociales de la comarca.

El Ayuntamiento de Gerena forma parte de la Mancomunidad de Municipios “ La Vega” con CIF P9100008C y Nº de Registro de Entidad Local 0541012. En la actualidad ejerce su actividad, prestadora, entre otros, del servicio de Recogida asÍ como el de Tratamiento y Eliminación de los Residuos Urbanos o Municipales, o Residuos Sólidos Urbanos.

Sin información adicional que aportar.

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, jardines y zonas verdes, cementerio, biblioteca, mercados, prestación de servicios sociales, transporte público, servicios deportivos e instalaciones deportivas.

**2.1. En la gestión indirecta.**

La mayoría de estos servicios son prestados de manera directa por el Ayuntamiento.

La eliminación de residuos sólidos urbanos es realizada por la Mancomunidad de la Vega, mediante convenio interadministrativo. Financiándose con la tasa que liquida la propia Mancomunidad.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los siguientes tributos o recursos de derecho público, se encuentra delegada al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla:

| CONCEPTO | GESTIÓN TRIBUTARIA | GESTIÓN RECAUDADORA | INSPECCIÓN | GESTIÓN CENSAL |
|---|---|---|---|---|
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | X | X | | X |
| IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | X | X | X | X |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | X | X | X | X |
| IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA | X | X | X | |
| IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS | | | | |
| OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*) | | X | X | |
| CUALQUIER RECURS0 EN EJECUTIVA | | X | | |

El servicio de Escuela infantil y el servicio de Residencia de personas mayores es prestado mediante gestión indirecta con concesionario interpuesto por la empresa ETIQA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

**2.2. En los convenios**

### 2.3. En actividades conjuntas

### 2.4. Otras formas de colaboración

El servicio de prevención y extinción de incendios viene prestándose a través de Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Gerena en materia de Prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo anual del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Asimismo existe concierto con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la financiación del servicio de Residencia de mayores y con la Agencia Andaluza publica de Educación para la financiación de las plazas concertadas en la Guardería.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

**3.1. Imagen fiel**

Las cuentas anuales deben suministrar información útil para la toma de decisiones económicas y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados. Para ello, deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Habiéndose detectado numerosos errores y anomalías en la contabilidad, durante el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo un proceso de depuración de saldos contables, que culminará en el ejercicio 2021, es por ello que la información contable que se ofrece al término del ejercicio 2019 no representa la imagen fiel de la gestión económica, patrimonial y presupuestaria del Ayuntamiento de Gerena, existiendo numerosas cuentas del Balance cuyos saldos contables no coinciden en absoluto con la realidad. No obstante, ello no debe ser obstáculo a la formación y aprobación de las cuentas anuales al objeto de que las mismas sean puestas a disposición del órgano de control externo, la Cámara de Cuentas de Andalucía y por tanto del Tribunal de cuentas.

Las cuentas anuales se han obtenido de los registros contables de la Corporación, cerrados a 31 de diciembre de 2019, y se presentan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a efectos de su rendición. Han sido elaboradas de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (en adelante, IMNCL), así como con lo que prevé el Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local (PGCPAL), que acompaña la IMNCL.

La carencia de cuenta recaudatoria de los recursos de esta Entidad impide conciliar el saldo de deudores presupuestarios resultante de la contabilidad con los saldos de las cuentas de deudores que la Tesorería gestiona.

Tampoco se ha podido contrastar los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado, por no contar este Ayuntamiento con un inventario general actualizado de bienes y derechos, siendo de especial relevancia el Patrimonio Público del Suelo, que hasta la fecha de esta rendición de cuenta no existe o no consta relación aprobada de su constitución.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. En las operaciones de presupuesto corriente realizadas en 2019 se ha procurado la aplicación sistemática y regular de los principios y criterios contables de manera que ello pueda contribuir a que las cuentas anuales muestren la anteriormente citada imagen fiel.

**3.2.1. Causas que impiden comparación**

No existen causas que impidan la comparación.

**3.2.2. Adaptación importes ejercicios precedentes**

No ha sido necesario realizar adaptación alguna

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables y otras disposiciones contenidas en la primera parte de la Orden HAP/1781/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local, relativa al marco conceptual de la Contabilidad Pública. Incluyen criterios y reglas aplicables a distintas transacciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

**4.1. Inmovilizado material**

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Criterios de valoración aplicables.

*a) Precio de adquisición*.

Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes:

1) Los de preparación del emplazamiento físico;

2) Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte

posterior;

3) Los relativos a la instalación;

4) Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros o fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y

5) El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

En el caso de que la entidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerará que forman parte del precio de adquisición si cumplen todas las condiciones siguientes:

a) Son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial.

b) Pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control.

c) Son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad.

Cuando se difiere el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado. A los efectos de establecer el precio equivalente al contado se atenderá a lo dispuesto en el punto 4.1 de la norma de reconocimiento y valoración n.º 9, «Pasivos financieros», para la valoración inicial de las partidas a pagar.

Se podrán incluir los gastos financieros en el precio de adquisición cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, «Activación de gastos financieros», de esta norma de reconocimiento y valoración.

En el caso de solares sin edificar, se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

*b) Coste de producción*.

El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos.

Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración.

El proceso de distribución de los costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal.

En periodos en los que exista capacidad ociosa o un bajo nivel de producción, la cantidad anteriormente determinada de coste indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción, no se incrementará, reconociéndose como gastos del ejercicio los costes indirectos incurridos y no distribuidos a las unidades producidas.

En cambio, en periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de coste indirecto distribuido a cada unidad producida se disminuirá, de manera que no se valore el activo por encima del coste real.

Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.

No se incluirán, en el coste de producción del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de material, mano de obra u otros factores empleados ni cualquier tipo de beneficio interno.

La asignación e imputación de costes al activo se realizará hasta que el elemento patrimonial esté terminado, es decir, hasta que esté en condiciones de servicio para el uso al que está destinado.

Se podrán incluir los gastos financieros en el coste de producción cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, «Activación de gastos financieros», de esta misma norma.

*c) Valor razonable*.

Corresponde al importe definido en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan.

La valoración de estos bienes se realiza siguiendo el criterio del precio de adquisición o coste de producción según proceda.

Dado que no se dispone de inventario de bienes actualizado, la clasificación del inmovilizado material, debido a las irregularidades contables detectadas, que han sido depuradas en el ejercicio 2020, no es correcta y las cuentas de inmovilizado no son representativas de la realidad.

No se han efectuado dotaciones de amortizaciones ni de provisiones en el ejercicio.

**4.2. Patrimonio Público del Suelo**

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

El subgrupo 24 tiene saldo por importe de 0 €. No existe a la fecha un inventario valorado de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo. Una vez se efectúe el Inventario de bienes es necesario llevar a cabo un trabajo de depuración con el objeto de verificar la existencia de este patrimonio y su adecuado registro contable.

**4.3. Inversiones inmobiliarias.**

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

Esta Entidad no posee bienes clasificados como inversiones inmobiliarias.

**4.4. Inmovilizado intangible**

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Los elementos de inmovilizado inmaterial incluidos se han registrado siguiendo el criterio del coste de producción. En el ejercicio 2018 no hay variaciones en este tipo de inmovilizado

No se han efectuado dotaciones de amortizaciones ni de provisiones en el ejercicio.

**4.5. Arrendamientos**

El Ayuntamiento no dispone de bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.

**4.6. Permutas**

La entidad no suele realizar operaciones de permuta en el curso normal de sus actividades. En todo caso, cuando estas se producen, su valoración y registro contable se debe ajustar a lo establecido en el apartado 4.d) de la Norma de reconocimiento y valoración del inmovilizado material de la IMNCL.

En el ejercicio a que se refiere el presente no se han realizado permutas de ningún tipo de bienes.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

**4.7. Activos y pasivos financieros**

Los activos y pasivos financieros derivan de los instrumentos financieros, que son contratos que establecen un derecho para una de las partes (activo financiero) y una obligación (pasivo financiero), o un componente del patrimonio neto (instrumento de patrimonio) para la otra.

**4.7.1. Criterios calificación y valoración**

Su calificación, valoración y contabilización se realiza, básicamente, según la finalidad por la que se mantienen o se han emitido.

**4.7.2. Activos financieros**

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad y los derechos de recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables para la entidad.

**4.7.3. Criterios bajas de activos**

La entidad dará de baja en cuentas un activo financiero o una parte del mismo sólo cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

Cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas, la diferencia entre la contraprestación recibida, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor contable del activo financiero, o de la parte del mismo que se haya transmitido, más cualquier importe acumulado reconocido directamente en el patrimonio neto, se imputará a resultados del ejercicio en que tenga lugar la baja en cuentas.

**4.7.4. Contratos de garantías financieras**

Son contratos que obligan a la entidad a hacer o recibir unos pagos específicos por el reembolso a un tercero por la pérdida incurrida cuando un deudor ("garantizado") incumple su obligación de pago derivada, generalmente, de instrumentos de deuda, tal como un aval.

**4.8. Coberturas contables**

Se valoran con el mismo criterio que la partida cubierta, es decir, a coste amortizado.

**4.9. Existencias**

El Ayuntamiento no tiene activos considerados existencias.

**4.10. Activos construidos o adquiridos para otras entidades**

El Ayuntamiento no tiene activos construidos o adquiridos para otras entidades.

**4.11. Transacciones en moneda extranjera**

Las transacciones en moneda distinta al euro se registran en el momento de su reconocimiento en euros, aplicando al importe correspondiente el tipo de cambio al contado existente en la fecha de la operación.

**4.12. Ingresos y gastos**
Presupuestariamente, los ingresos y gastos se incorporan a la liquidación presupuestaria en el momento en que se produce el acto administrativo de reconocimiento de los respectivos derechos y obligaciones.

**4.13. Provisiones y contingencias**
Se reconoce una provisión cuando la entidad tiene una obligación presente (legal, contractual o implícita) resultado de un suceso pasado que, probablemente, implicará la entrega de unos recursos que se pueden estimar de forma fiable.
Las provisiones se encuentran valoradas por el valor actual de los desembolsos que se espera que serán necesarios para liquidar la obligación, según los informes efectuados por los asesores jurídicos.
Al cierre del ejercicio, las provisiones son objeto de revisión y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en este momento.

La única provisión dotada durante el ejercicio 2019 corresponde a los derechos de difícil o imposible recaudación, a cuyo cálculo se procede conforme al articulo 193. bis en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales titulado "Derechos de difícil o imposible recaudación" y cuyo tenor literal es el siguiente:

*Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

*a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
*c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.*

Así los porcentajes que se han aplicado son los siguientes para cada ejercicio:

| ***EJERCICIO*** | ***PORCENTAJE*** |
|---|---|
| *Ejercicio (-6) y siguientes* | *100 %* |
| *Ejercicio (-5)* | *75%* |
| *Ejercicio (-4)* | *75%* |
| *Ejercicio (-3)* | *50%* |
| *Ejercicio (-2)* | *25%* |
| *Ejercicio (-1)* | *25%* |
| *Ejercicio corriente* | *0%* |

La cantidad determinada como de dudoso cobro alcanzo la cuantía de **2.204.154,40 €** se ha contabilizado en la cuenta 490 (Provisiones) y se ha descontado para el cálculo del Remanente de Tesorería 2019.

**4.14. Transferencias y subvenciones**
Las subvenciones que tengan carácter reintegrable se deben registrar como pasivos hasta que cumplan las condiciones para considerarse no reintegrable, mientras que las subvenciones no reintegrables se deben registrar como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención.

**4.15. Actividades conjuntas**

El Ayuntamiento no ha realizado ninguna actividad conjunta en el ejercicio.

**4.16. Activos en estado de venta**

El Ayuntamiento no tiene activos en estado de venta.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.

No existen acontecimientos posteriores al cierre significativos.

Sin información adicional que aportar.

Sin información adicional que aportar.